REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Programa de Reconocimiento al Exonerado Político rwn/vcs.



OFICULA DIS PARTIES RECIPIDO

CONTRALORIA CHINERAL MECERCION 2 5 AGO. 2009

Airidico y	
Dep. T:R	
Y Regist	Г
Depart.	Γ
Contabil.	
Sub, Dup,	Γ
Control	Г

Sub. Dep. R. Cuente Sub. Dup. Bienes Nec

Amiliaria mert.

V:O:P:U:y Sub, Depto.

Manago.

REFRENDACION

ORIGINAL

erio del Interio Soficina de Partes 0 6 NOV. 2009 TOTAL MENTE

TRAINTADO

PECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 6339

Santiago, 10 de Agosto de 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda Nº1.608 de 1998 , N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión el informe favorable emitido Social: por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Comisión Especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Señor: AYALA LANDERO GUIDO CESAR, RUT: 05121209-6, de DIRECCION DEL TRABAJO.

2° Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que con fecha 10-06-2009 el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 15 años 04 meses 00 días.

4° Que, reajustarse al :

TOMADO RAZON por Orden del Contralor General de la Republica O.C. : - Superin BIV BE TOWN BE HAZEN V REGISTRO

e i beneficio otorgado 01 de Diciembre de 1998 01 de Octubre de 1999 01 de Diciembre de 1999 01 de Diciembre de 2000 01 de Diciembre de 2001 01 de Diciembre de 2002 01 de Diciembre de 2003 01 de Diciembre de 2004 01 de Diciembre de 2005 01 de Diciembre de 2006 01 de Diciembre de 2007 01 de Diciembre de 2008

- Interesado

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Señor: AYALA LANDERO GUIDO CESAR, RUT: 05121209-6, tiene calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado en el Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Septiembre de 1998 a \$ 151.079
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500.

01 de Diciembre de 1998 \$ 157.545 Reajustar al: 01 de Octubre de 1999 165.545 01 de Diciembre de 1999 169,783 01 de Diciembre de 2000 177.729 Ś 01 de Diciembre de 2001 183,185 01 de Diciembre de 2002 188.607 01 de Diciembre de 2003 190.399 01 de Diciembre de 2004 195,121 01 de Diciembre de 2005 \$ 202,184 01 de Diciembre de 2006 Š 206.470 01 de Diciembre de 2007 221.831 \$ 01 de Diciembre de 2008 \$ 241.552

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiara con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registrese en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 15 de Diciembre de 1980 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

ARTICULO QUINTO : Las sumas que adeuda el exonerado político por concepto de pago de imposiciones por subrogación o retrospectivas, por el total de períodos de 027 meses que asciende a \$ 700.203, se actualizará de acuerdo a reajustes. El IPS se hará cargo de ello con las prestaciones de seguridad social que le adeuda al interesado.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

ESPECIAL

LEY Nº 19.234

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

MARTA JOIGNANT MUÑOZ COORDINADORA NACIONAL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO AL EXONERADO POLITICO